



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 001674

Del 24 JUL. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Pamplona – Cúcuta, Ruta Nacional 5505, entre el PR70+0000 y el PR120+0000, Departamento de Norte de Santander.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL”.

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que por medio de Comunicaciones Nos. S-04-2020070102096, S-04-2020071102275, S-04-2020071502331 y S-04-2020072302429 de julio de 2020, el señor José Luis Vilaplana Ruiz, Gerente General del CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S., remite la documentación requerida para el permiso de cierre total de la vía Pamplona – Cúcuta, desde el 27 de julio de 2020 hasta el 14 de agosto de 2020, de 09:00 pm a 05:00 am del día siguiente, en puntos específicos de la vía entre los PR70+000 al PR120+000, sector en calzada única, sentido

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Pamplona – Cúcuta, Ruta Nacional 5505, entre el PR70+0000 y el PR120+0000, Departamento de Norte de Santander.

bidireccional, para acometer actividades de reemplazo de los apoyos elastoméricos, realización de pruebas de carga en puentes, cambio o instalación de juntas de dilatación, actividades de montaje de estructuras metálicas para los puentes peatonales y atención de sitios singulares, dentro del corredor vial Pamplona – Cúcuta.

Que a través de Comunicaciones Nos. AFA4G-3469 del 30 de junio de 2020 y AFA4G-3641 del 23 de julio del 2020, el señor William Ricardo Rubiano Cubillos, Director de Interventoría de AFA CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A., en calidad de firma interventora del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 de 2017, manifiesta que da viabilidad a la realización del cierre de la vía programado para la Unidad Funcional 6 Doble calzada Cúcuta – Pamplona, Ruta Nacional 5505, entre el PR70+000 y el PR120+000, para el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2020 y el 14 de agosto de 2020, entre las 09:00 pm y las 05:00 am, para ejecutar actividades de rehabilitación, mantenimiento y/o construcción, por parte del CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.

Que con Oficios radicados ANI Nos. 20203040201481 del 16 de julio de 2020 y 20203040208191 del 23 de julio de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emite concepto de viabilidad a la solicitud presentada por el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S., para el cierre de la Ruta Nacional 5505 entre el PR70+000 al PR120+000 para la realización de actividades en puentes vehiculares, peatonales, punto singular de intervención en taludes e instalación de cimbra, durante 19 días continuos en horario nocturno (21:00 a 05:00) desde el 27 de julio de 2020 hasta el 14 de agosto de 2020.

Que mediante **Memorando No. SEI 41959 del 24 de julio de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor José Luis Vilaplana Ruiz, Gerente General del CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S., mediante comunicaciones Nos. S-04-2020070102096, S-04-2020071102275, S-04-2020071502331 y S-04-2020072302429 de julio de 2020, para el cierre total de la vía Pamplona - Cúcuta, Ruta Nacional 5505, entre el PR70+0000 y el PR120+0000, desde el 27 de julio de 2020 hasta el 14 de agosto de 2020, desde las 09:00 pm hasta las 05:00 am del día siguiente.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Pamplona - Cúcuta, Ruta Nacional 5505, entre el PR70+0000 y el PR120+0000, desde el 27 de julio de 2020 hasta el 14 de agosto de 2020, entre las 09:00 pm y las 05:00 am del día siguiente.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas para vehículos particulares y de transporte público de pasajeros, las cuales se encuentran especificadas en el Plan de Manejo de Tránsito remitido por El CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.:

- Bucaramanga – Ocaña – Cúcuta, para vehículos particulares y de transporte público.
- Pamplona – Toledo – Chinácota, para vehículos particulares.
- Saravena – Toledo – Chinácota, para vehículos particulares.

Nota: Los vehículos de carga que circulen desde el interior del país deberán esperar la apertura del tramo de vía objeto de cierre para continuar con su recorrido desde las 5:00 am.

Parágrafo Segundo: OBLIGACIÓN: El CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S., garantizará la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el contratista de obra, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado.

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Pamplona – Cúcuta, Ruta Nacional 5505, entre el PR70+0000 y el PR120+0000, Departamento de Norte de Santander.

Parágrafo Tercero: El CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, a la Dirección Territorial Norte de Santander del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

24 JUL. 2020

ORIGINAL FIRMADO
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno Vega - SEI
Revisó: Sebastián Vélez Trespalcios-Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”